

actora para reclamar los intereses en que incurrió el pasivo procesal, deriva del punto tercero resolutivo de la sentencia definitiva dictada el [REDACTED] en la que se condenó a la parte demandada [REDACTED] a pagar a favor del actor por concepto de suerte principal vigente vencido la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] recursos de su línea de crédito, que sería cubierta en los términos del documento pagaré, que documenta la disposición del crédito de fecha [REDACTED] [REDACTED], así como el contrato base de la acción; así como al pago de los intereses ordinarios vencidos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] que se pactaron en el pagare que documenta la disposición del crédito de [REDACTED] [REDACTED], sobre saldos insolutos a la tasa del [REDACTED]% anual, a partir de la suscripción hasta el que se reintegre el pago total; al igual que al pago de los intereses moratorios vencidos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] intereses que se generarían en caso de mora o incumplimiento oportuno de las obligaciones de pago contraídas sobre capital vencido a razón de la tasa que resulta de multiplicar por [REDACTED] veces la tasa de interés ordinaria pactada, calculados diariamente sobre el saldo total insoluto aplicable desde el día siguiente en que incurrió en mora y hasta que se efectúe el pago total del adeudo; así como también al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se venzan hasta el pago total de la suerte principal, que se liquiden en ejecución de sentencia; sentencia

definitiva que causó ejecutoria en el acuerdo dictado el [REDACTED]
[REDACTED] (foja 126). // // // // // //

II.- Bajo esa tesitura, de un minucioso estudio de las constancias que integran el incidente que se resuelve se considera que es fundado y procedente ya que para proceder al cálculo de los intereses generados la incidentista tomó en cuenta el resolutivo citado precedentemente, así como también hace un desglose en forma detallada de la tasa de interés aplicada y las operaciones aritméticas realizadas para la determinación líquida de la cantidad reclamada como intereses ordinarios; de tal suerte que de la tasa aplicada de interés ordinario a razón del [REDACTED]% anual es que multiplicada por la suerte principal de [REDACTED] pesos y el resultado se divide entre los [REDACTED] días del año lo que da [REDACTED] [REDACTED] al [REDACTED], han transcurrido [REDACTED] días, por lo que se multiplican los [REDACTED] días por los [REDACTED] pesos diarios, lo que da [REDACTED] [REDACTED]), *cantidad que es la que se aprueba y que deberá pagar el demandado [REDACTED] a favor de la parte actora. // // // // // //*

Por lo que hace a los intereses moratorios generados sobre la cantidad de [REDACTED] pesos Moneda Nacional por concepto de surte principal, se toma en cuenta la planilla que realiza la incidentista en la cual se especifican los meses transcurridos en mora, se desglosó en forma detallada la tasa aplicada y las operaciones aritméticas realizadas para la determinación líquida de la cantidad reclamada como intereses

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

moratorios que resulta de multiplicar por [REDACTED] el interés ordinario lo que da [REDACTED]% anual; y se corrobora que conciernen a los parámetros pactados por los contendientes en la cláusula cuarta del contrato base de la acción; así como que del [REDACTED] al [REDACTED], han transcurrido [REDACTED] días de mora, de ahí que se multiplica la suerte principal por el interés moratorio lo que da [REDACTED] pesos de interés diario que se multiplica por los [REDACTED] días transcurridos, lo que da [REDACTED] [REDACTED]), cantidad que deberá pagar el demandado [REDACTED] a favor de [REDACTED]. //

III.- Como consecuencia de lo anterior, se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que cumpla voluntariamente con el pago de la cantidad antes aludida, apercibido que de no hacerlo así se procederá a la ejecución forzosa de la misma, conforme se establece en el artículo 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. //

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y, se //

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara que es fundado y procedente el

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

incidente de liquidación de intereses propuesto por [REDACTED]
[REDACTED] con el carácter de apoderado legal de la parte
actora; en consecuencia, //

SEGUNDO.- Se aprueba por concepto de intereses
ordinarios generados del [REDACTED] al [REDACTED],
la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED]) que deberá pagar el
demandado [REDACTED] a favor de [REDACTED]
[REDACTED]. //
/////

TERCERO.- Se aprueba por concepto de intereses
moratorios generados del [REDACTED] al [REDACTED]
la cantidad de \$ [REDACTED]
[REDACTED]) que deberá pagar el demandado
[REDACTED] a favor de [REDACTED]
[REDACTED]. //
//

CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término
de cinco días para que cumpla voluntariamente con el pago de
la cantidad a que se hace referencia en el resolutivo anterior,
contados a partir de que cause ejecutoria la presente
interlocutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así se
procederá a la ejecución forzosa de la misma. //
/

QUINTO.- Notifíquese. //
/

